

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de noviembre de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1999

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría da a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de noviembre de 1999, por sector y tasa:

Noviembre	
Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	39.69%
Chihuahua Norte	26.88%
Chihuahua Sur	37.43%
Anáhuac	25.31%
Samalayuca-Hueco	31.46%
Torreón	41.63%
Monterrey	
Monterrey	48.00%
Monclova	45.34%
Reynosa	49.48%
Cd. Madero	62.74%
Guadalajara	49.16%
Salamanca	
Salamanca	54.53%
Lázaro Cárdenas	45.30%
Valle de México (Centro)	58.55%
Poza Rica	64.37%
Veracruz	67.82%
Cd. Mendoza	65.16%
Minatitlán	70.09%
Cárdenas	72.74%
Naco	
Piedras Negras	41.20%
Zonas Urbanas	
Cd. Juárez	39.32%
Guadalajara-El Salto	47.42%
Orizaba-Cd. Mendoza	64.05%
Monclova	45.30%
San Luis Potosí	44.52%
Puebla-Tlaxcala	57.82%
Torreón-G.P.-Cd. Lerdo	38.01%
Veracruz	66.85%

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de marzo de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.